	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA	CÓDIGO	BASADO EN EL FORMATO MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Consultor y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Consultor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de Consultoría y será solidariamente responsable con el Consultor, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Consultor o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1585 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONSULTOR: EMPROCIV S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) Y ESTUDIO PREDIAL DE LA VARIANTE YOPAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1715 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS CASANARE

CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 9/12/2021
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		31/12/2021	31/12/2021	31/01/2022	1/02/2022

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 796 147 525.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 10/05/2022
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

De acuerdo con el oficio EPC-GS-1585-2.3-070-2 del Consultor, se tiene

Teniendo en cuenta que el contrato de la referencia está próximo a finalizar y que, dentro de las obligaciones contractuales de esta consultoría se establece que el Consultor de estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las consultas, gestiones y trámites pertinentes ante las Autoridades y entidades correspondientes (negrilla y subrayado fuera de texto), a continuación nos permitimos indicar que a la fecha no ha sido posible determinar con precisión el área de influencia directa en la zona inicial del Proyecto para poder delimitar el área por licenciar para la Variante Yopal, toda vez que esta se intercepta con la doble calzada de la ruta 6512 Corredor Villavicencio Yopal a cargo de la ANI, proyecto que ya se encuentra en construcción y por ende debe contar con Licencia Ambiental vigente.

Actualmente, tanto el Consultor como INVIAS han emitido los requerimientos necesarios a la ANI y ANLA para obtener información vigente que permita identificar el área de la Licencia Ambiental que cobija a la Vía Villavicencio - Yopal a la altura del PR 92+195 Ruta 6512.

Dado que a la fecha no se cuenta con una respuesta consistente por parte de la ANLA y de la ANI referente a la Licencia Ambiental del corredor Villavicencio – Yopal en sector de inicio de la Variante Yopal, y que dicha información es clave para no generar traslapos entre Licencias Ambientales de los dos proyectos, muy comedidamente nos permitimos solicitar sea aprobado el período comprendido entre el 25 de abril de 2022 y el 15 de mayo de 2022 como período de suspensión del contrato, esto mientras se obtiene respuesta por parte de las Entidades involucradas y citadas en el presente documento.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Esta interventoría está de acuerdo con lo indicado y referente a la solicitud de suspensión presentada por el consultor debido a la necesidad de que el proyecto cuente con información vigente y veraz en lo concerniente a la Licencia Ambiental del proyecto que intercepta la Variante Yopal, con el fin de no generar traslapos entre las Licencias Ambientales de los dos proyectos..

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONSULTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: Veinticinco (25) (Día) de abril (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: Dieciséis (16) (Día) de mayo (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: Treinta y uno (31) (Día) de Mayo (Mes) de 2022 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONSULTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONSULTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: **Néstor A. Espinosa Niño**
Representante legal o su Apoderado
Consultor
Matrícula Profesional No.: 25335-60130CN

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

Nombre: **Sirley Dabeiba Merchán Carreño**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrícula: 01113-10666 CPITVC

Firma
Nombre: **SAID AVELLANEDA ESPINOSA**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-72364 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.